



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 1405-11

Chépica, 04 de Junio del 2015.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar resguardo y cuidado del Edificio Consistorial, recientemente entregado por la Empresa Constructora René Corvalan Correa, lo que hace necesario que el Municipio se haga cargo de la seguridad del recinto y Casona Municipal.

Se hace necesario llevar a cabo la contratación de los servicios, mientras se elaboran las Bases y Especificaciones Técnicas de la Licitación de los Servicios de Seguridad para realizar Licitación por resto del año 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 01 de Junio del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Chépica y doña Dora Luisa Díaz Badilla, C.I. N° 17.746.574-7, por la suma de \$ 375.000.- (trescientos setenta y cinco mil pesos) Impuesto Incluido.
2. Impútese el gasto que demanda el presente contrato a la cuenta presupuestaria N° 2152208002 Servicios de Vigilancia (gestión interna) del Presupuesto de la Gestión Municipal año 2015.
3. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/JZT/cvu

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Control Interno.
- DAF. (2)
- DOM.
- Of. Partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "RESGUARDO, CUIDADO EDIFICIO CONSISTORIAL Y ANTIGUA CASONA MUNICIPAL"

En Chépica, 01 de Junio 2015, entre la Municipalidad de Chépica representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliada para estos efectos en calle 18 de Septiembre N° 3214 de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr (a) Dora Luisa Díaz Badilla, Rut N° 17.746.574-7, domiciliado (a) en La Mina, Comuna de Chépica, han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, contrata los servicios de Doña Dora Luisa Díaz Badilla, en adelante denominada "Contratista", para ejecutar el trabajo de **"RESGUARDO, CUIDADO EDIFICIO CONSISTORIAL Y ANTIGUA CASONA MUNICIPAL"**.

SEGUNDO: El valor a cancelar por los servicios antes señalados, será el monto de \$ 375.000.- (Trescientos setenta y cinco mil pesos), Impuesto Incluido. El pago se efectuara previo informe emitido por el Director de Obras Municipal o por quien se le encomiende la función señalada en este contrato.

TERCERO: El Presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá vigencia desde el 01 al 30 de Junio del presente año, ambas fechas inclusive. Los servicios antes indicados deberán ser prestados de Lunes a Domingo en el siguiente horario: entrada 20:00 horas y salida 08:00 horas del día siguiente, con turnos de cuatro días trabajados por tres días libres (4 x 3).

CUARTO: Se deja establecido que cualquiera de las partes puede poner término en forma anticipada de este Contrato, sin que ello le de derechos a ningún tipo de indemnización.

QUINTO: El trabajo será supervisado por el Director de Obras Municipal,. Los materiales que se ocupen en el trabajo serán proporcionados por el contratista.

SEXTO: Se dará término al presente Contrato por las siguientes causales:

- a) El no cumplimiento de la ejecución de los trabajos encomendados.
- b) No obedecer instrucciones impartidas por el Director de Obras
- c) Haber cumplido la fecha establecida en este instrumento.

SEPTIMO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozara de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro como tampoco a feriados legales, licencias medicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente del trabajo, los que de producirse serán plena responsabilidad del afectado.

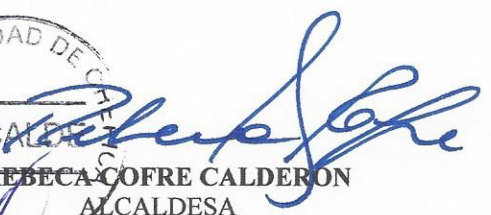
OCTAVO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, fijan su domicilio en la comuna de Chépica, por lo que se someten a la jurisdicción y la competencia de los tribunales de justicia

NOVENO: El presente Contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

DECIMO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


DORA LUISA DIAZ BADILLA
CONTRATISTA


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA